

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS ENTRE «LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS CARLOS ANTONIO LOPEZ (BECAL)» Y UNIVERSITY OF BRISTOL

1. DECLARACIONES

- 1.1. Este acuerdo se celebra entre la Coordinación del Programa Nacional de Becas Carlos Antonio López de la República del Paraguay (en adelante **BECAL**), con sede en la calle Estrella 345, Asunción, Paraguay, y la "**UNIVERSIDAD DE BRISTOL**", ubicada en Beacon House, Queens Road, Bristol BS8 1QU, denominadas en adelante de manera conjunta como las "Partes".
- 1.2. **BECAL** y la **UNIVERSITY OF BRISTOL** comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre Paraguay y el Reino Unido, además de potenciar los vínculos entre **UNIVERSITY OF BRISTOL** y sus contrapartes académicas en Paraguay.
- 1.3. **BECAL** y la **UNIVERSIDAD DE BRISTOL**, al celebrar este acuerdo, tienen como objetivo fomentar la cooperación y fortalecer los vínculos entre ambas instituciones, y acuerdan establecer y administrar el **PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSITY OF BRISTOL/BECAL**, bajo los términos y condiciones contenidos en este acuerdo.
- 1.4. Un medio importante para fomentar dicha cooperación es el otorgamiento de becas a todos los estudiantes paraguayos interesados en cursar programas de postgrado en **UNIVERSITY OF BRISTOL**.

2. CONVENIO

Las Partes acuerdan que el **PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSITY OF BRISTOL/BECAL** funcionará de la siguiente manera:

- 2.1 Los estudiantes paraguayos interesados en aplicar a estas becas, solicitarán admisión a los programas de intercambio estudiantil de grado por un semestre, postgrado, incluyendo maestrías profesionalizantes, de investigación y programas de doctorado ofrecidos por la **UNIVERSITY OF BRISTOL**, siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos de admisión estándar, incluyendo todos los requisitos de idioma inglés establecidos por **UNIVERSITY OF BRISTOL**.
- 2.2. Los estudiantes paraguayos admitidos de manera incondicional por **UNIVERSITY OF BRISTOL** presentarán su solicitud de beca a **BECAL**, siguiendo los procedimientos de solicitud y cumpliendo todos los requisitos establecidos por **BECAL**.
- 2.3. Los estudiantes paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por **BECAL** (becarios) serán elegibles para ser considerados para el financiamiento compartido en conformidad con el presente Convenio.
- 2.4. **UNIVERSITY OF BRISTOL** ofrecerá un descuento del 30% en la matrícula a todos los becarios que se encuentren matriculados en programas de postgrado. Dicho descuento no podrá acumularse con otra beca ofrecida por la Universidad de Bristol. Si el becario ha sido beneficiado también con otra beca financiada por la Universidad de Bristol, será aplicado a la beca de mayor valor.
- 2.5. La **UNIVERSIDAD DE BRISTOL** ofrecerá también a los becarios de **BECAL** que estén cursando un programa de Maestría, una plaza en el programa **THING BIG DEVELOPMENT**.

2.6. **BECAL** se compromete a proporcionar financiación adecuada a **UNIVERSITY OF BRISTOL** para que los becarios paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa ofrecido por **BECAL** puedan realizar el curso respectivo en **UNIVERSITY OF BRISTOL**.

2.7. **BECAL** financiará, conforme con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de 50.000 US\$ para cada estudiante de Máster, que sea beneficiario del programa de becas establecido por **BECAL**. El programa seleccionado por el estudiante, no debe exceder los 24 meses. El monto de la beca ofrecida por **BECAL** incluye la matrícula y otros gastos adicionales como seguro médico, manutención, los pasajes del vuelo y otros beneficios establecidos por **BECAL**, conforme a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria a la cual se ha aplicado. Primeramente, serán cubiertos los costos de matrícula y, posteriormente, el monto remanente será distribuido a los demás gastos establecidos en la Guía de Bases y Condiciones de **BECAL**.

2.8. **BECAL** financiará, conforme con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de 90.000 US\$ para cada estudiante de Doctorado, que sea beneficiario del programa de becas establecido por **BECAL**. El programa seleccionado por el estudiante, no debe exceder los 48 meses. El monto de la beca ofrecida por **BECAL** incluye la matrícula y otros gastos adicionales como seguro médico, manutención, los pasajes del vuelo y otros beneficios establecidos por **BECAL**, conforme a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria a la cual se ha aplicado. Primeramente, serán cubiertos los costos de matrícula y, posteriormente, el monto remanente será distribuido a los demás gastos establecidos en la Guía de Bases y Condiciones de **BECAL**.

2.9. **BECAL** financiará, conforme con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de 30.000 US\$ para cada estudiante de Posdoctorado, que sea beneficiario del programa de becas establecido por **BECAL**. El programa seleccionado por el estudiante, no debe exceder los 24 meses. El monto de la beca ofrecida por **BECAL** incluye la matrícula y otros gastos adicionales como seguro médico, manutención, los pasajes del vuelo y otros beneficios establecidos por **BECAL**, conforme a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria a la cual se ha aplicado. Primeramente, serán cubiertos los costos de matrícula y, posteriormente, el monto remanente será distribuido a los demás gastos establecidos en la Guía de Bases y Condiciones de **BECAL**.

2.10. **BECAL** financiará, conforme con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, hasta un monto máximo de 10.000 US\$ para cada estudiante de grado, que sea beneficiario del programa de becas establecido por **BECAL**. El programa seleccionado por el estudiante, no debe exceder los 6 meses. El monto de la beca ofrecida por **BECAL** incluye la matrícula y otros gastos adicionales como seguro médico, manutención, los pasajes del vuelo y otros beneficios establecidos por **BECAL**, conforme a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria a la cual se ha aplicado. Primeramente, serán cubiertos los costos de matrícula y, posteriormente, el monto remanente será distribuido a los demás gastos establecidos en la Guía de Bases y Condiciones de **BECAL**.

2.11. Los becarios paraguayos serán responsables de la obtención de recursos financieros para cubrir cualquier costo adicional, con el fin de cubrir los otros costos y gastos que no están incluidos o cubiertos por este **PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSITY OF BRISTOL/BECAL**, durante el período de su inscripción en **UNIVERSITY OF BRISTOL** y de conformidad con las responsabilidades del estudiante detalladas en la Sección 5 de este Convenio.

2.12. Con el objeto de poder llevar a cabo la implementación y el monitoreo adecuado de este Convenio, ambas Partes se comprometen a designar un representante, quien será responsable de garantizar las actividades que se enumeran a continuación:

- 2.12.1 La **UNIVERSITY OF BRISTOL** y **BECAL** proporcionarán a los futuros becarios paraguayos información sobre los programas de interés para los becarios y orientación sobre el proceso de solicitud de estudios en la **UNIVERSITY OF BRISTOL**.

- 2.12.2 La **UNIVERSITY OF BRISTOL** proporcionará a **BECAL** todo el material y folletos promocionales pertinentes, con el fin de fomentar el interés en sus programas de posgrado entre los estudiantes paraguayos.
- 2.12.3 La **UNIVERSITY OF BRISTOL** ofrecerá a todos los estudiantes paraguayos de postgrado, una carta de admisión incondicional en **UNIVERSITY OF BRISTOL** y los motivará a contactar a **BECAL** para presentar una aplicación de beca.
- 2.12.4 **BECAL** proporcionará a **UNIVERSITY OF BRISTOL** la información institucional necesaria sobre **BECAL** y los detalles pertinentes de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS **UNIVERSITY OF BRISTOL/BECAL**.
- 2.12.5 **BECAL** proporcionará los acuerdos financieros necesarios para los becarios paraguayos que han sido confirmados y seleccionados, según los topes de cada convocatoria, establecida en la Guía de Bases y condiciones de **BECAL**.
- 2.12.6 Ambas Partes tendrán la obligación de notificar a la otra Parte de cualquier cambio en el coordinador o firmante designado a cargo de la implementación y seguimiento de este Convenio.
- 2.12.7 Los representantes actuales designados de este Convenio son:

Por UNIVERSITY OF BRISTOL	Por BECAL
Nombre y Apellido: Maria de la Pisa	Alejandra Bogado Tervit
Cargo: Jefe de Asociaciones y Relaciones Internacionales	Directora General de Formación para el Desarrollo – Coordinación del Programa Nacional de Becas Carlos Antonio López - BECAL
Teléfono: +44 1483 683132	Teléfono: +59521 440007
Email: maria.delapisamarcos@bristol.ac.uk	consultasbecal@hacienda.gov.py
Email del Departamento: international-sponsors@bristol.ac.uk	comunicacionesbecal@hacienda.gov.py

3. RESPONSABILIDADES DE UNIVERSITY OF BRISTOL

- 3.1. **UNIVERSITY OF BRISTOL** matriculará a todos los becarios paraguayos que han sido seleccionados y confirmados como estudiante a tiempo completo durante la duración del programa académico.
- 3.2. **UNIVERSITY OF BRISTOL** proporcionará orientación a todos los becarios paraguayos.
- 3.3. **UNIVERSITY OF BRISTOL** brindará asesoramiento a los becarios paraguayos sobre opciones de alojamiento y sobre los procedimientos a seguir.
- 3.4. **UNIVERSITY OF BRISTOL** proporcionará servicios de consejería académica, así como otros servicios de apoyo a los becarios paraguayos.

4. RESPONSABILIDADES DE BECAL

4.1. **BECAL** será responsable de proporcionar la financiación adecuada a los becarios paraguayos, que han sido seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por **BECAL** para que puedan llevar a cabo el curso respectivo en **UNIVERSITY OF BRISTOL**, conforme a lo establecido en la Sección 2 de este Convenio.

4.2. **BECAL** será responsable por el pago de los gastos de manutención, conforme a lo establecido en las Guías y Condiciones establecidas por **BECAL** para cada convocatoria y de acuerdo al monto límite para cada estudiante beneficiado con una beca del programa ofrecido por **BECAL**.

4.3. **BECAL** será responsable por el pago del seguro médico, conforme a lo establecido en las Guías y Condiciones establecidas por **BECAL** para cada convocatoria y de acuerdo al monto límite para cada estudiante beneficiado con una beca del programa ofrecido por **BECAL**.

4.4. **BECAL** facilitará la promoción de este Convenio durante todo el año, y promocionará las becas que se concedan en el marco de este **PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSITY OF BRISTOL/BECAL**.

4.5. **BECAL** brindará apoyo financiero a los becarios beneficiados con una beca del programa, para que puedan realizar los trámites pertinentes de visado por el tiempo de duración del programa seleccionado en el Reino Unido, conforme a las responsabilidades específicas establecidas para los becarios, dispuesto en la sección 2.5. de este Convenio y de acuerdo al monto límite establecido en la Guía de Bases y Condiciones de **BECAL**.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

5.1. Con el objetivo de mantener el apoyo financiero y los beneficios descritos en este **PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSITY OF BRISTOL/BECAL**, los becarios paraguayos serán responsables de permanecer matriculados durante todo el periodo de estudios del programa seleccionado en la **UNIVERSITY OF BRISTOL**, conforme a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de **BECAL**.

5.2. Los becarios paraguayos deberán obtener una visa de estudiante apropiada para el período de estudio en el Reino Unido. La **UNIVERSITY OF BRISTOL** se encargará de facilitar la documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa y **BECAL** proporcionará el apoyo financiero descrito en la Sección 4.5. de este Convenio.

5.3. Los becarios paraguayos que asistan a la **UNIVERSITY OF BRISTOL**, se responsabilizarán de obtener el seguro médico adecuado de acuerdo con las regulaciones de visado para los estudiantes internacionales en Reino Unido. Además, se entiende que los becarios paraguayos serán responsables de proporcionar a **BECAL** toda la información y documentación que se requiera para procesar y cubrir los costos del seguro médico de acuerdo a las regulaciones vigentes de la visa de estudiantes internacionales en el Reino Unido, conforme a la sección 4.3 de este Convenio.

5.4. Los becarios paraguayos, estarán sujetos a la normativa general y políticas disciplinarias que rigen a los estudiantes de postgrado en **UNIVERSITY OF BRISTOL**, así como también, a las normas aplicables a los programas de **BECAL**.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1. Los asuntos no incluidos en el presente Convenio o aquellos relacionados con el mismo, se resolverán siempre que sea posible mediante discusión amigable mutua entre las Partes. Cualquier decisión acordada deberá ser reconocida mediante un intercambio de cartas entre las Partes.

6.2. En caso de controversias sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, se resolverán y negociarán de buena fe de común acuerdo entre las Partes.

6.3. En caso de que haya una diferencia en la interpretación o aplicación de este Convenio, ambas Partes se esforzarán por resolverla mediante conversaciones informales entre los respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en este Convenio. Si las partes no pueden resolver la diferencia, acuerdan someterse a una resolución alternativa de conflictos, con sujeción a las normas que las propias Partes acuerden adoptar.

6.4. A pesar de la existencia de un conflicto, las Partes deben seguir cumpliendo sus obligaciones en virtud de este Convenio.

7. PRIVACIDAD DE DATOS

7.1 La **UNIVERSIDAD DE BRISTOL** confirma que los datos procesados como parte de este acuerdo serán manejados de acuerdo con la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018 y la Protección General de Datos del Reino Unido Reglamento “RGPD”.

Los datos solo serán compartidos con BECAL una vez que la universidad haya obtenido un consentimiento por escrito por parte del postulante/estudiante, quien tiene el derecho a revocar dicho consentimiento en cualquier momento. La **UNIVERSIDAD DE BRISTOL** solo compartirá los datos pertinentes de los postulantes/estudiantes para la ejecución del presente acuerdo. Incluyendo:

- El resultado de las postulaciones a una beca en la **UNIVERSIDAD DE BRISTOL**.
- Información relacionada con el curso o programa de estudio elegido, como costos de matrícula y detalles de descuentos relevantes, inicio y finalización del programa, fechas de exámenes, etc.
- Cartas de inscripción, que incluyan número de estudiante, nombre completo, fecha de nacimiento, modo de asistencia, programa de estudio, fecha de inicio, posible fecha de finalización y tasas de matrícula.
- Información de progreso, incluidas calificaciones de exámenes, asistencia (cuando esté disponible), información de recuperación y actualizaciones en los cronogramas.
- Cartas de renuncia.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma por parte de los representantes de cada una de las partes que lo suscriben y tendrá una vigencia de 5 años.

8.2. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante notificación por escrito firmada por ambas Partes, especificando el tipo de modificación y la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.

8.3. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de antelación. Los becarios matriculados en **UNIVERSITY OF BRISTOL** en el momento de la rescisión del convenio podrán completar sus estudios acordados con el apoyo financiero acordado por **BECAL**.

8.4. La terminación del presente Convenio no afectará a la conclusión de las acciones de cooperación que se hayan podido llevar a cabo durante su periodo de vigencia.

8.5. Este Convenio debe ser suscrito en tres (3) ejemplares originales, tanto en inglés como en español, siendo ambos textos idénticos.

Por UNIVERSITY OF BRISTOL

Professor Michele Acuto

Pro-Vice Chancellor

Global Engagement

Fecha: 20.05.2025

Por BECAL

Alejandra Bogado Tervit

Directora General de Formación

**para el Desarrollo - Coordinación
del Programa Nacional de Becas**

Carlos Antonio López - BECAL

Fecha:

Andrea Mercedes Picaso

Viceministra de Capital Humano y

Gestión Organizacional

Ministerio de Economía y Finanzas

Fecha: